

**Desde Octubre:**

## **Empleadores tendrán Subsidio Previsional Por Trabajadores Jóvenes**

- **Estado entregará a los empleadores el dinero equivalente al 50% de la cotización previsional de los jóvenes, porcentaje que se calculará sobre la base de un ingreso mínimo mensual.**
- **A partir de julio de 2011 los trabajadores jóvenes recibirán un subsidio estatal que permitirá aumentar su ahorro previsional.**
- **El subsidio beneficiará a las empresas y a las personas de bajos ingresos, que tengan entre 18 y 35 años, y se extenderá por las primeras 24 cotizaciones.**

Las cotizaciones realizadas durante la primera etapa de la vida laboral tienen gran impacto en el monto de la pensión futura. Por esta razón el Estado entregará un subsidio, de carácter previsional, a las primeras 24 cotizaciones de los trabajadores jóvenes, de bajos ingresos, el que estará compuesto por un aporte a la contratación y otro a la cotización.

El subsidio a la contratación, que beneficiará al empleador, busca fomentar la contratación juvenil e incentivar la formalización del trabajo; mientras que el subsidio a la cotización, que favorecerá al trabajador, busca aumentar la cobertura previsional y los fondos de pensiones de este grupo de trabajadores y, por lo tanto, sus pensiones futuras.

Con el subsidio a la cotización a los trabajadores jóvenes, las primeras 24 cotizaciones podrán

alcanzar en torno a un 15% de la renta del trabajador. Esta mayor cotización puede significar un incremento de hasta un 5% en la pensión final.

A contar de octubre de 2008 los empleadores tendrán derecho a un subsidio de cargo del Estado, equivalente a la mitad de la cotización previsional de un ingreso mínimo mensual (\$7.950 mensual<sup>1</sup>, un 5% del ingreso mínimo) por cada trabajador joven, entre 18 y 35 años, que tenga contratado y cuya remuneración no supere a 1,5 veces el sueldo mínimo. A los valores de hoy, la ayuda del Estado será para aquellos trabajadores jóvenes cuya remuneración mensual no supere \$ 238.500.

---

<sup>1</sup> Ingreso Mínimo alcanza a \$159.000, el 10% correspondiente a la cotización previsional es \$15.900. El subsidio es la mitad de esta cotización, es decir, \$7.950.

Como se señaló, este subsidio comenzará a operar en octubre de este año y para que los empleadores obtengan el dinero correspondiente del Estado deberán acreditar el pago de las cotizaciones de estos trabajadores y solicitar el beneficio ante el Instituto de Previsión Social (IPS), ente estatal que administrará este beneficio.

Cuando hayan transcurrido dos años y ocho meses de vigencia de este beneficio, es decir, en julio de 2011, comenzará a operar una bonificación complementaria a la de los empleadores, y que irá directamente a la cuenta de capitalización individual de los trabajadores jóvenes, consistente en la mitad de la cotización previsional.

Respecto del subsidio a la cotización previsional que enterará el Estado en la cuenta individual de los trabajadores jóvenes, las AFP no podrán cobrar comisiones cuando ingresen a la cuenta estos aportes.

### **-¿Este beneficio favorece al trabajador o al empleador?**

El subsidio beneficia tanto al trabajador como al empleador. Una parte contribuye a financiar el costo de la contratación de trabajadores jóvenes, mientras que otra parte del subsidio, que empezará a funcionar en el 2011, se deposita en

la cuenta de capitalización individual del trabajador.

### **-¿Quiénes tendrán derecho a este subsidio?**

El subsidio a la contratación favorecerá a los empleadores que tengan contratados a trabajadores jóvenes, cuyas remuneraciones no superen el límite establecido en la ley para acceder al beneficio.

En tanto, el subsidio a la cotización beneficiará a los trabajadores jóvenes, dependientes, de bajos ingresos.

**Subsidio a los empleadores entra en vigencia el 1° de octubre de 2008 y el subsidio a los trabajadores jóvenes el 1° de julio de 2011”**

### **- ¿Cuáles son los requisitos exigidos al trabajador joven?**

Los jóvenes con derecho al subsidio deben tener entre 18 y 35 años de edad; tener menos de 24 cotizaciones en el Sistema de AFP; recibir un ingreso menor o igual a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual (\$238.500 en la actualidad).

### **- ¿Qué requisitos se exigen al empleador?**

Para acceder al subsidio el empleador debe enterar las cotizaciones de seguridad social correspondiente al respectivo trabajador dentro del plazo que la ley establece para ello. El trabajador debe estar contratado y debe cumplir con los requisitos de edad, ingreso y cotizaciones.

**- ¿El requisito de dos años de cotizaciones cómo se considera?**

La ley establece que los dos años de cotizaciones en el Sistema de AFP pueden ser continuos o discontinuos. El beneficio se entrega hasta completar las primeras 24 cotizaciones, independiente que existan lagunas o períodos de ausencias de cotizaciones entre medio.

**-¿Es lo mismo meses de cotizaciones que número de meses de afiliación al Sistema de AFP?**

No. Un trabajador puede estar afiliado y no cotizar. Para efectos de este subsidio lo que importa es el número de meses que se ha cotizado.

**-¿Qué sucede si un trabajador con derecho al subsidio se cambia de trabajo?**

Si cumple los requisitos mantendrá el derecho al subsidio hasta que complete los 24 meses de cotizaciones en el Sistema de AFP.

**-¿Se pierde el beneficio cuando un trabajador recibe un incremento en su remuneración?**

Se mantiene el beneficio en igual valor y duración, si la remuneración del trabajador aumenta por sobre 1,5 veces el ingreso mínimo mensual hasta dos ingresos mínimos (\$318.000), siempre que el

incremento se produzca a partir del décimo tercer mes desde que comenzó a recibir el beneficio.

**-¿Los empleadores recibirán el subsidio en dinero o tendrán que rebajarlo de impuestos, como sucede con otros subsidios?**

Recibirán el beneficio Estatal en dinero. Un Reglamento del Ministerio del Trabajo establecerá los procedimientos, así como la forma y oportunidad en que se otorgará.

**-¿El subsidio al empleador es automático al contratar a un trabajador joven?**

No es automático. El Empleador debe pagar la cotización previsional y luego solicitar al Instituto de Previsión Social (IPS), actual INP, el reintegro del 50% de la cotización.

**-¿Qué pasa si el empleador no solicita**

**este beneficio?**

Como se señaló, el subsidio debe ser solicitado, no opera de forma automática. Si el empleador no lo pide no recibirá el reintegro de la cotización.

Respecto al subsidio a la cotización, que favorece al trabajador, debe solicitarlo el empleador o el trabajador al IPS.

**El subsidio a la cotización será depositado en la cuenta de capitalización individual del trabajador.**

## **-¿Qué sucede con el subsidio si el empleador no entera oportunamente las cotizaciones?**

Si las cotizaciones no se encuentran pagadas dentro del plazo que la ley establece, el empleador no podrá cobrar el subsidio, ya que es requisito acreditar el pago de la cotización.

## **-¿Cuándo entra a regir el subsidio a los trabajadores jóvenes?**

El subsidio a los empleadores entrará en vigencia el 1° de octubre de 2008. El subsidio a la cotización estará vigente a partir del 1° de julio de 2011.

## **-¿Qué pasa con los trabajadores jóvenes contratados antes del 1° de octubre de 2008, que cumplen requisitos?**

La ley no distingue entre trabajadores contratados antes o después de la entrada en vigencia del beneficio. De lo anterior se desprende que empleadores y trabajadores que cumplan con los requisitos tendrán derecho, independiente de la fecha de contratación.

## **- ¿Cómo percibe el trabajador el subsidio a la cotización?**

El Instituto de Previsión Social (IPS) depositará directamente el dinero en la cuenta de capitalización individual del trabajador afiliado, una vez solicitado el beneficio y acreditado el cumplimiento de los requisitos.

## **-¿Qué sucede si se entrega información fraudulenta para acceder al subsidio?**

Se pierde el beneficio y se arriesga una pena con presidio menor y multa por delito de estafa, del artículo 467 del Código Penal, además, se deberá restituir al IPS los beneficios percibidos maliciosamente, en forma reajustada y afecta a un interés penal.